CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. PS - 198-2026

Entre los suscritos a saber: FERNANDO GIRON VANDERHUK, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará. EL CONTRATANTE y la señor **YEISSON JOSUE GOMEZ CHACON** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.115.092.272** expedida en **Buga** y que para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE PERCUSIÓN DE LOS PROCESOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE.". b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 680 de Julio 17 de 2026 para el desarrollo del contrato. c) Que el señor YEISSON JOSUE GOMEZ CHACON acredito idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato requerido por el Municipio. d) Que según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia del área objeto a contratar. e) Que según lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de contratación directa no es necesario cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El presente contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE PERCUSIÓN DE LOS PROCESOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE**:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista. SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato tiene un costo de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000) los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio se obliga a registrar la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026 Código CPC DANE 83990; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 servicio de educación informal al sector artístico y cultural. CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Reservar la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: A) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1) Presentar la base de datos de los estudiantes de percusión de los grupos de la banda infantil, banda juvenil y banda de marcha para llevar el seguimiento y la estadística que permitan medir el impacto cultural en el municipio 2.Presentar las planillas de asistencia a clases de los estudiantes de percusión 3.Presentar el plan de trabajo de los procesos de percusión e iniciación musical percusión e

instrumental orff 4.Desarrollar las clases de iniciación musical percusión e instrumental orff con niños y niñas de la Casa de la Cultura 5.Desarrollar las clases con los estudiantes de percusión de la banda infantil de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica 6.Desarrollar las clases de los estudiantes de percusión de la banda juvenil de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica 7. Realizar el montaje de las obras con los estudiantes de vientos madera de la banda sinfónica infantil y banda sinfónica juvenil 8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato previo requerimiento del supervisor. B) **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **2)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato**. 4)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **9)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **10)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses y veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. DECIMA SEGUNDA. COSTOS: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán

descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias

vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. DECIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia. DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. PARAGRAFO I: La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. DÉCIMA NOVENA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. VIGESIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato,

mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen. VIGESIMA TERCERA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS: Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. VIGESIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el

nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto y Reviso Gestión Jurídica y Administrativa